



Resolución Ejecutiva Regional

Nº **133** -2024-GR. APURIMAC/GR.

Abancay, 30 ABR. 2024

VISTOS:

La Opinión Legal Nº 162-2024-GORE APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 18/04/2024, Informe Nº 137-2024-GRAP/09/GRPAT, de fecha 16/04/2024, Informe Nº 45-2024-GRAP/09.01/SGPAT, de fecha 17/2024; y, demás documentos que forman parte de la presente resolución;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia", norma constitucional concordante con los artículos 2º y 4º de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, Ley Nº27867, que establecen: "Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia (...)", cuya finalidad esencial es "(...) fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo";

Que, con el artículo 5.- Misión del Gobierno Regional, de la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, menciona que;

La misión de los gobiernos regionales es organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la región.

Que, según al artículo 13 del DECRETO LEGISLATIVO Nº 1440 DECRETO LEGISLATIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE PRESUPUESTO PÚBLICO, describe lo siguiente;

13.1 El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos.

13.2 Por el ámbito de aprobación de los Presupuestos, estos están conformados por:

- (...)
- 2. Los presupuestos de las empresas y organismos públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales.
- (...)

13.3. El Presupuesto del Sector Público tiene vigencia anual y es aprobado por el Congreso de la República a propuesta del Poder Ejecutivo. Su ejecución comienza el 1 de enero y termina el 31 de diciembre de cada año. Tiene como finalidad el logro de resultados a favor de la población y del entorno, así como mejorar la equidad en observancia a la sostenibilidad y responsabilidad fiscal conforme a la normatividad vigente, y se articula con los instrumentos del SINAPLAN.

Que, en el artículo 1º, del Decreto Legislativo Nº 1088, LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO Y DEL CENTRO NACIONAL DE PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO, señala que; Finalidad y ámbito de regulación de la Ley La presente ley tiene por finalidad la creación y regulación de la organización y del funcionamiento del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico y del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN, orientados al desarrollo de la planificación estratégica como instrumento técnico de





GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC GOBERNACIÓN



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

gobierno y gestión para el desarrollo armónico y sostenido del país y el fortalecimiento de la gobernabilidad democrática en el marco del Estado constitucional de derecho;

Que, de acuerdo al artículo 71º, del Texto Único Ordenado de la ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, señala lo siguiente;

Numeral 71.1, las entidades, para la elaboración de sus Planes Operativos Institucionales y Presupuestos Institucionales, deben tomar en cuenta su Plan estratégico Institucional (PEI) que debe ser concordante con el Plan estratégico de Desarrollo Nacional (PEDN), los Planes Estratégicos Sectoriales Multianuales (PESEM), los Planes de Desarrollo Regional Concertados (PDRC), y los Planes de Desarrollo Local Concertados (PDLC), según sea el caso.

Numeral 71.3 los Planes Operativos Institucionales reflejan las Metas Presupuestarias que se esperan alcanzar para cada año fiscal y constituyen instrumentos administrativos que contienen los procesos a desarrollar en el corto plazo, precisando las tareas necesarias para cumplir las Metas Presupuestarias establecidas para dicho período, así como la oportunidad de su ejecución, a nivel de cada dependencia orgánica.

Que, teniendo el objeto de establecer las pautas para el planeamiento institucional que comprende la política y los planes que permiten la elaboración o modificación del Plan Estratégico Institucional - PEI y el Plan Operativo Institucional - POI en el marco del Ciclo de Planeamiento Estratégico para la mejora continua, el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico CEPLAN aprobó, mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 033-2017/CEPLAN/PCD, la "Guía para el Planeamiento Institucional", modificada mediante Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 053-2018/CEPLAN/PCD, y esta a su vez ha sido modificado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0016-2019/CEPLAN/PCD, de fecha 25 de marzo de 2019, la cual a través de los siguientes numeral contempla lo siguiente;

4. Aspectos generales: 4.1. define al Plan Operativo Institucional -POI, como un instrumento de gestión que orienta la necesidad de recursos para implementar la identificación de la estrategia institucional, cuyo contenido principal son las actividades operativas e inversiones que, además, comprende dos periodos como son: a) El multianual: Con un mínimo tres (3) años de acuerdo con el periodo del Plan Estratégico Institucional - PEI; y, b) El anual: Con un (1) año en consistencia con el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA.

6. Plan Operativo Institucional –POI: comprende la programación multianual de las Actividades Operativas e Inversiones necesarias para ejecutar las AEI definidas en el PEI, por un periodo no menor de tres años, respetando el periodo de vigencia del PEI, además, establece los recursos financieros y las metas físicas mensuales para cada periodo anual (programación física, de costeo y financiera), en relación con los logros esperados de los objetivos del PEI.

6.2 Elaboración y aprobación del POI: POI Multianual La entidad elabora y aprueba su POI Multianual con la finalidad de orientar la asignación de recursos al logro de las metas prioritarias por un periodo no menor de tres (3) años, para ello toma en cuenta la situación económica y fiscal del país, descrita en el Marco Macroeconómico Multianual – MMM y la estructura presupuestal del año vigente. La elaboración del POI Multianual se inicia desde enero del año previo.

(...)
El POI Multianual es aprobado antes de la Programación Multianual de presupuesto de la entidad, en consecuencia, el Titular de la entidad (para los tres niveles de gobierno) aprueba el POI Multianual hasta el 30 de abril y se realiza a través del aplicativo CEPLAN V.01 y la utilización de la firma digital del Titular, con la emisión del certificado correspondiente. El Titular dispone su publicación en el Portal de Transparencia Estándar de la entidad.

Que, la Resolución Ejecutiva Regional N° 396-2023-GR-APURÍMAC/GR, de fecha 19 de setiembre de 2023, se aprueba el Plan Estratégico Institucional (PEI) con el horizonte 2021 – 2026 del Pliego Gobierno Regional de Apurímac, como instrumento de gestión que identifica la estrategia de la entidad para lograr sus objetivos de política, articulado al Plan de Desarrollo Regional Concertado Apurímac al 2033;





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, siendo así, se tiene la Ordenanza Regional N° 014-2022-GR-APURÍMAC/CR, de fecha 29 de diciembre de 2022, se aprueba el Plan de Desarrollo Regional Concertado Apurímac - PDRC APURÍMAC al 2033";

Que, considerando como base a la Guía para el Planeamiento Institucional vigente, la entidad elabora y aprueba su POI Multianual con la finalidad de orientar la asignación de recursos al logro de las metas prioritarias por un periodo no menor de tres (3) años, tomando en cuenta la situación económica y fiscal del país, descrita en el Marco Macroeconómico Multianual - MMM actualizada y la estructura presupuestal del año vigente;

Que, ante el marco normativo, se tiene el Informe N° 45-2024-GRAP/09.01/SGPAT, de fecha 17/04/2024, el Sub Gerente de Planeamiento y Acondicionamiento Territorial, Econ. Alex Gómez Narváez, remite el Plan Operativo Institucional Multianual 2025-2027, en CD room, mismo que se formuló de acuerdo a la Guía para el Planeamiento Institucional modificado por Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 00016-2019/CEPLAN/PCD, acompañado del proyecto de Resolución de aprobación Plan Operativo Multianual 2025-2027;

Que, dando continuidad al trámite, se tiene el Informe N° 137-2024-GRAP/09/GRPPAT, de fecha 16/04/2024, del Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, CPC. Nicanor Quispe Amao, remite el actuado para su aprobación dado por el Gobernador y disponga la publicación en el Portal de Transparencia dentro de los plazos establecidos;

Que, bajo los argumentos técnicos expuestos, la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, emite la OPINIÓN LEGAL N° 162-2024- GORE APURIMAC/08/DRAJ, de fecha 18/04/2024, para darle el marco legal al Plan Operativo Institucional Multianual 2025-2027 del Pliego 442: Gobierno Regional de Apurímac. Por lo que en cumplimiento a la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N° 0016-2019/CEPLAN/PCD, Texto Único Ordenado de la ley 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF y normas conexas, corresponde remitir al Gobernador Regional para su evaluación y aprobación conforme a sus facultades y competencias en cumplimiento.

Que, en ese sentido el POI Multianual de la entidad registra la priorización de cada Actividad Operativa e Inversión, según niveles establecidos, sobre la base de la Ruta Estratégica definida en el PEI. Además, expresa la Programación Física y de Costeo para cada año. Asimismo, ha sido elaborado en forma oportuna y bajo la orientación de los funcionarios del CEPLAN, considerando las Actividades Operativas e Inversiones necesarias que contribuyan con la implementación del PEI, estableciéndose el circuito Planeamiento - Programación logística - Presupuesto. Por ende, corresponde al Titular de la entidad aprobar la Programación del Plan Operativo Institucional - POI Multianual 2025 - 2027 del Pliego 442: Gobierno Regional de Apurímac, teniendo como plazo hasta el 30 de abril, para ser registrado a través del aplicativo CEPLAN V.01 y la utilización de la firma digital del Titular, con la emisión del certificado correspondiente, debiendo publicarse dicha programación en el Portal de Transparencia estándar de la entidad;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas por los incisos a) y d) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus leyes modificatorias, de conformidad con la Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General, y **estando a la Credencial de fecha 29 de noviembre de 2022, otorgada por el Jurado Nacional de Elecciones;**

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la "Programación Plan Operativo Institucional – POI Multianual 2025 - 2027 del Pliego 442: Gobierno Regional de Apurímac" integrado por las veintiocho (28) Unidades Ejecutoras, que consta de un (01) Tomo que, como Anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER, que la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, queda encargada de efectuar el seguimiento y consistencia de la Programación establecida en el "Plan Operativo Institucional – POI Multianual 2025 – 2027 del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac", en estrecha coordinación con las distintas dependencias administrativas.





"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ARTÍCULO TERCERO. - DISPONER, que todos los órganos de las Veintiocho (28) Unidades ejecutoras del Gobierno Regional de Apurímac son responsables de la consistencia con el Presupuesto Institucional de apertura en la programación del primer año de la Programación Plan Operativo Institucional – POI Multianual 2025 – 2027, debiendo formular la evaluación de su ejecución en los plazos y formas establecidas por la normatividad vigente.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFIQUESE, la presente Resolución Ejecutiva Regional a todas las dependencias del Pliego 442 Gobierno Regional de Apurímac e Instancias Técnico Administrativas de la Sede central del Gobierno Regional de Apurímac.

ARTICULO QUINTO.- PUBLÍQUESE, la presente Resolución en el portal Web Institucional: www.regionapurimac.gob.pe; de conformidad con la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE




**PERCY GODOY MEDINA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC**



PGM/GR
MCH/DRAJ
SCC/ABOG.

